

MEMORANDO

2100

Bogotá D.C, martes, 02 de agosto de 2022



Al responder cite este Nro.
20222100028203

PARA: Wilson Giovanni Patiño Suárez - Jefe de la Oficina de Control Interno.

DE: Jefe de la Oficina Jurídica.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de concepto sobre la modificación del Acto Administrativo 945 de 2017 - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Respetado doctor Patiño, atento saludo.

En atención a la solicitud realizada mediante memorando 20222500025813 del 11 de julio de 2022, por medio del cual solicitó a esta Oficina Jurídica se emita concepto jurídico acerca de *“la viabilidad y pertinencia de realizar las modificaciones al acto administrativo a través de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (Resolución 945 de 2017)”* me permito dar respuesta en los siguientes términos:

I. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS

Es pertinente señalar que los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, en virtud de la función asignada mediante el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015, son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares.

En cuanto a su alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2015, los conceptos jurídicos no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de la normatividad vigente.

En consecuencia, las inquietudes planteadas se abordarán en forma general para su análisis jurídico.



II. ANTECEDENTES

Con el fin de dar respuesta a su planteamiento, es necesario referenciar el correo electrónico enviado por la Vicepresidencia de Proyectos el 11 de julio de 2022 en el que se indicó:

"1. Hay actividades que se tienen contempladas en la Resolución, sin embargo, en el ejercicio del desarrollo del comité no se están presentando, ejemplo:

"Actividad 4: Revisar la información contenida en los estados financieros de la Agencia de Desarrollo Rural y hacer las recomendaciones que haya lugar."

Actividad 7: "Someter a aprobación del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta."

Si bien la Oficina de Planeación está llevando al comité un informe al seguimiento de riesgos, se está llevando el cumplimiento de las acciones en virtud del cierre de las mismas en el aplicativo, sin embargo no se muestra un análisis a la eficiencia y efectividad de los controles asociados a cada riesgo. Por otro lado, de acuerdo con lo descrito en la actividad, la actividad de seguimiento se debería estar adelantando por el Comité de Control Interno.

Actividad 9: Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Agencia de Desarrollo Rural, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.

Actividad 12: Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural.

Actividad 13: Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural.

Actividad 14: Coordinar con las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural, propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.

2. La actividad 19 se encuentra contenida en la descripción de la actividad 16.

3. La actividad 20, pertinencias de la misma, en virtud de la amplitud que comprende dicha acción como se tiene escrita.”

Frente a la solicitud de la Vicepresidencia de Proyectos, la Oficina de Control Interno efectuó el respectivo análisis, concluyendo lo que se transcribe a continuación:

- Las primeras siete (7) funciones se encuentran alineadas con el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 y los lineamientos que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha expedido como guía.
- No se considera viable la eliminación de la función 20 descrita como “*Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural*”, teniendo en cuenta que la misma se propuso en virtud de lo señalado en el Decreto 648 de 2017.
- Se observó que la función 16 “*Estudiar y aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECl para la implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno*” y 19 “*Aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECl para la implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno*”, son similares, por lo cual se podría considerar la eliminación de la actividad 19.

III. CONSIDERACIONES

Debido a que la propuesta por parte de la Vicepresidencia de Proyectos se refiere específicamente a revisar las funciones asignadas al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, es importante manifestar que el presente concepto solo se referirá al artículo 2 “FUNCIONES” de la Resolución 945 del 8 de mayo de 2017.

Dicho esto, debemos revisar el Decreto Ley 2364 de 2015: “*Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo rural (ADR), se determina su objeto y su estructura orgánica*” pues este en su artículo 7 consagra la estructura que tendrá esta Entidad, indicando en su numeral 7.2. lo siguiente:

“ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA. Para el desarrollo de sus funciones la Agencia de Desarrollo Rural, tendrá la siguiente estructura:

(...)

7. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

7.1. Comisión de personal

7.2. Comité de coordinación del sistema de control interno"

(Subrayado fuera de texto original).

Por su parte, el Decreto 648 de 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, define:

ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. *Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:*

a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

IV. RESPUESTA A LA CONSULTA

DE LA RESOLUCIÓN 945 DE 2017

El artículo 2 de la Resolución 945 del 8 de mayo de 2017, enumera veinte (20) funciones en cabeza del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la ADR. Sin embargo, en el presente escrito nos centraremos en analizar las que, según indica la Vicepresidencia de Proyectos, se deben observar.

Elaborada la revisión sugerida por la Vicepresidencia de Proyectos, así como considerando las conclusiones a las que arribó la Oficina de Control Interno, realizamos las siguientes conclusiones:

1. Como bien indicó la Oficina de Control Interno en su análisis, los primeros siete (7) numerales de las funciones obedecen a las descritas en los literales del artículo 2.2.21.1.6. del Decreto 648 de 2017 -transcrito en la parte considerativa del presente concepto-.

Así, los literales “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” del artículo precitado fueron adaptados y complementados según las necesidades particulares de la ADR y contenidos en la Resolución 945. Lo mismo ocurrió con el numeral 20 del acto administrativo, pues este también fue adecuado con base al literal “h” del artículo 2.2.21.1.6.

2. Respecto a las funciones 9, 12, 13 y 14 que indica la Vicepresidencia de Proyectos deben revisarse, se anota que estas responden a actividades propias de un órgano de asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno que la ADR -dentro de su marco objetivo e institucional-, consideró pertinentes establecer en cabeza del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Por ende, y teniendo en cuenta que estas funciones no transgreden la normatividad vigente al momento de emitir este concepto, mal haría la Oficina Jurídica en pronunciarse por fuera de sus competencias sobre la oficina o dependencia llamada a realizar estas actividades.

3. Por último, haciendo un paralelo entre las funciones 16 y 19 del artículo 2 de la Resolución 945 de 2017, encontramos lo siguiente:

16. Estudiar y aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

19. Aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Las funciones enunciadas solo varían entre sí por un verbo -el que se subraya-, por lo que, en una eventual modificación de ese acto administrativo, podría suprimirse el numeral 19.

Cordialmente,



MARISOL OROZCO GIRALDO

Anexos: N/A.

Elaboró: Abril Gómez Mejía Abogados Asociados – Contratista OAJ.